



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	0180	Fecha:	23 De Mayo de 2017
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SANTOS CADENA PLINIO HERNAN Y PEDRAZA MONTAÑA ROSA ELVIRA
NIT o CC:	7125189 Y 23945312
Predio Numero:	000100043673902 Y 010204800001902
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 10A 41 14 C 42 10A 56 Bq 1 Ap 10
DIRECCION DE COBRO	C 10A 41 14 C 42 10A 56 Bq 1 Ap 10

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 599 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 559 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, **SANTOS CADENA PLINIO HERNAN Y PEDRAZA MONTAÑA ROSA ELVIRA**, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 7125189 Y 23945312, son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100043673902 hasta el año 2012 y código catastral de identificación del predio a partir del año 2013 No. 010204800001902, ubicado en C 10A 41 14 C 42 10A 56 Bq 1 Ap 10, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros de los años 2011 y 2012 por el predio con el código vigente 000100043673902 hasta el año 2012

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2011	6.50	8,530,000	55,445	98,480	0	0	1,109	0	0	0	0	155,034
2012	6.50	7,807,000	50,746	75,249	0	0	1,015	0	0	0	0	127,010
TOTALES			106,191	173,729	0	0	2,124	0	0	0	0	282,044

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente el valor a la fecha de esta liquidación oficial,

Radiación No: 20171700072771
 Remite: IMPUESTOS
 Destino: PLINIO HERNAN SAN
 Folios: Anexos: Copias: 0
 2017-05-28 17:21 Cod veri: 3a140
 Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0180** del 23 de Mayo de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO : Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros de los años 2013 y 2017 por el predio con el código 010204800001902, vigente a partir del año 2013.

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	6.00	7,807,000	46,842	54,822	0	0	937	0	0	0	0	102,601
2014	6.00	8,041,000	48,246	42,085	0	0	965	0	0	0	0	91,296
2015	6.00	8,282,000	49,692	26,981	0	0	994	0	0	0	0	79,667
2016	6.00	8,282,000	49,692	14,294	0	0	994	0	0	0	0	64,980
2017	6.00	8,530,000	51,180	0	-5,118	0	1,024	0	0	0	0	47,086
TOTALES			245,652	140,182	-5,118	0	4,914	0	0	0	0	385,630

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente el valor a la fecha de esta liquidación oficial, el año 2017 tienes un descuento del 10% vigente hasta el 31 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.